



ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía.

EXPEDIENTE: TEEA-JDC-017/2022.

PROMOVENTE: C. Roberto Tavarez Medina.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

Aguascalientes, Ags, a diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos en funciones da cuenta al Magistrade en funciones Jesús Ociel Baena Saucedo con el estado que guardan los autos.

Con fundamento en los artículos 302, 303, fracción II, 307, 308, 310, 313, fracción I, III y IV, 316, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el dispositivo 101, 105, 113 y 126 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes; y 1, 2, 9, 10 y 11 de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, el juicio electoral, y asunto general, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Admisión. Visto el estado que guardan los autos, dado que se reúnen los requisitos generales y especiales previstos en la normatividad antes referida, se **admite** el presente Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de la ciudadanía.

II. Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora consistente, en la instrumental de actuaciones.

III. Cierre de instrucción. Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite alguno o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, se declara cerrada la instrucción y, en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrade en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en presencia de su Secretario General de Acuerdos, quien da fé.-----



MAGISTRADO
EN FUNCIONES

SECRETARIO GENERAL
EN FUNCIONES

JESÚS OCIEL
BAENA SAUCEDO

NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LÓPEZ